



Diez y siete maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

La Villa de Totana y Alcazar, y Salas Capitulares  
de ella, a veinte y un dias de mes de Abril de mil Setecientos  
Noventa y quatro años. Junto el Consejo Justicia y Regimen  
to, como lo tienen el Fuero y Costumbre. Desseparar, para las  
tasas y Confesion, las Cortes. Tocantes y pertenecientes al Señorío  
de ambas Magestades, y a la villa de Totana y su Comunidad  
los Señores Srs. D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Abog.  
de los Reales Consejos. Gobernador. Justicia Mayor. Capitán  
de guerra de esta dha. Villa y su Magestades. Cavalleros. Regidores  
que firmáxaro. y D. Juan de Coronas Morán, Sindico Personero  
de el Común. y juntos á lo que se sigue.

Cuentas de la } Sean visto en este Ayuntamiento, las Cuentas de Propios que  
pion de 1793 } por la Junta de ellos se ávido tales. Correspondientes a el pro  
prio pasado año de mil Setecientos Noventa y tres. Dadas  
por D. Juan de Coronas Mayor. Masadomo. Masadomo de alio  
las que se especulady no aduerten Cortes alguna, o puesta a lo  
previendo en la Real Cédula, y demas Ordenes Expedidas sobre  
este asunto; Mandaron se bulban a la dha. Junta para  
que practique las sumas Delixencias que corresponden y se  
mitan para su Aprobacion.  
Asi lo acordaron y firmáxaron Dhos. Señores y Sindico Personero Doy  
fco

*[Handwritten flourish]*

